



LEY DE FINANCIAMIENTO

Secretaría General UBB



Antecedentes Educación Superior

- 60 Universidades/ 43 IP / 115 CFT
- + 620 sedes / 4200 carreras
- 1980: 173.000 / 2004: 600.000
- U Consejo Rectores: 50 % matrícula
- 1 cada 3 jóvenes 18-24 años ES (31.5%)
- 2010 : + 1.000.000 estudiantes



Desigualdades

- Quintil 5: 7/10 jóvenes 18-24 ingresan ES
- Cobertura sector + alto es $> 70\%$
- Cobertura sector + bajo sube 5% en 10 años
- Quintil 1-2: 2003 cobertura 35% y al 2010 cobertura + 50%.
- Cobertura UBB v/s País por Quintil:
1: 14.5 / 30.4 2: 21.2 / 24.1 3: 32.8 / 18.3
4: 46.4 / 18.5 5: 73.7 / 8.7



1) Fondo Nacional de Becas:

Mérito: Juan Gómez Millas, Bicentenario
Asistenciales: Pdte Rep., Indígena
Fomento: Pedagogía, Nuevo Milenio.



2) Subsistema Fondos Solidarios:

- Universidades Consejo Rectores.
- M\$ 700.000
- Deudas 2003 M\$ 270.000 repac.
- 2005: M\$ 55.000
- Retención: M\$4.000



3º) Subsistema: Financiamiento Universidades, CFT, IP.

Otorgar una garantía estatal a los créditos, para financiar estudios superiores: criterios, condiciones acceso, condiciones devolución, etc ®.



Objeto Garantía Estatal

- El Estado por medio fisco **garantizará** créditos ®.
- Hasta 90% más intereses, que otorguen instituciones financieras.
- DS anual fijará valor máximo garantizar por carrera. **ARANCEL REFERENCIA** ®.
- Límite N° aranceles y años.
- Se aumenta: Licenciatura 3; Título 2; Técnico 1.



El Fisco puede :

- Adquirir los créditos, cualquiera sea la institución otorgante, para su venta a terceros ®.
- Adquirir estos créditos hasta por el monto máximo anual que fije Ley Presupuesto.
- Otorgar las garantías requeridas a los créditos que sean titularizados, para que los bonos preferentes tengan < riesgo ®.



Hasta cuando dura la garantía?

- Hasta cuando el alumno beneficiario del crédito deja de cumplir la obligación de pago del crédito otorgado ®.



Requisitos Instituciones:

- Instituciones LOC Enseñanza
- Oficialmente reconocidas
- Autónomas
- Seleccionen alumnos primer año considerando PSU, cuando proceda
- Acreditadas: Ley
- Participen Comisión Administradora
- Utilicen AFI exclusivamente fines desarrollo Institucional



Las disposiciones de la Ley NO modifican de manera alguna el sistema de Crédito Solidario de Ley 19287 y sus modificaciones.



Requisitos Alumnos:

- Chilenos/Extranjeros residencia definitiva
- Matriculados alumnos regulares, carreras de pregrado.
- Condiciones socioeconómicas grupo familiar justifiquen crédito.
- Ingreso demostrando Mérito Académico, y mantengan satisfactorio rendimiento transcurso carrera
- Otorguen mandato especial descuento.
- Preferencia condiciones socioeconómicas menos favorables, y titulares ahorro ®



- No se otorgará a nuevos créditos estudiantes que hayan incurrido deserción académica o eliminación más 1 vez; misma carrera u otra.
- No pueden optar garantía egresados nivel universitario hayan hecho uso del crédito de esta Ley o del CSU.



Deserción Académica:

- Cuando el alumno, sin justificación, abandona los estudios 12 meses consecutivos.



Un Reglamento establecerá:
forma, condiciones, y
procedimientos de
acreditación...debe incluir
indicadores objetivos condición
socioeconómica grupo familiar,
y mérito académico.



Requisitos de los Créditos:

- Tener seguros desgravamen e invalidez ®.
- No hay garantías adicionales.
- Exigibilidad: 18 meses, desde fecha referencial termino plan estudios ®.
- Obligación pago puede suspenderse temporalmente, total o parcial: incapacidad pago por cesantía sobreviniente, y se considerará ingresos familiares deudor ®.



- Las cuotas impagas NO prescriben, y Estado cobra hasta TOTAL extinción.
- Exclusión: Instituciones cuyos egresados presenten porcentajes incumplimiento cuotas inicialmente pactadas, significativamente superiores promedio incumplimiento, **DEBERAN SER EXCLUIDAS** sistema para nuevos alumnos.
- También cuando egresados incumplan.



- El reglamento señalará, sobre la base de criterios objetivos y públicos el grado de incumplimiento que constituye un porcentaje significativamente superior al promedio.



Garantía por Deserción:

- Instituciones por si o terceros deberán garantizar el riesgo de deserción académica, a través de un instrumento financiero ®.
- 90% $K + i$: 1°
- 70% : 2°
- 60% : 3° en adelante
- Cuando es inferior 90%, el Fisco complementa diferencia.



- Evento deserción académica habilita institución acreedora hacer efectiva garantía de la institución y la estado ®.
- Sin perjuicio, de que la Institución proceda al cobro del crédito según mecanismos de la Ley, o del sistema general de pagarés.
- Obligación IES cubrir flujos de pago similar al que contractualmente corresponda devengar $(K+i)$, en los plazos convenidos.



Consideraciones:

- IES deben hacer pública anualmente su decisión de participar o no sistema, debiendo informar número de postulantes que garantizarán, y los requisitos académicos exigirán.
- IES incumpla pago obligaciones por garantía académica, queda excluida del sistema, hasta ponerse al día ®.



Pago créditos garantizados:

- Garantía solo se confiere al deudor otorgue un mandato especial, delegable e irrevocable, faculta a la institución crediticia a requerir de su empleador, la deducción de sus remuneraciones de las cuotas del crédito. (58 CT).
- Si no entera, hay mecanismos para forzarlo.



- Tesorería General de la República podrá retener de la devolución de impuestos anuales del deudor, los montos impagos informados institución, que se imputarán al pago de la deuda.
- Empleador retiene y no entera, y se demuestra que se efectuaron o existan cobros contra él, se considerará deudor al empleador.



Comisión Administradora Sistema de Créditos

- Objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.



- Goza de personalidad jurídica
- Patrimonio propio, formado por aportes que realicen instituciones participantes del sistema, aportes en donaciones de otras instituciones públicas o privadas.
- Los gastos de operación cubren aportes de instituciones en proporción al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos.



Integración:

- Ministro Educación, preside,
- Director Presupuesto Nación
- Tesorero General República
- Vicepresidente Ejecutivo CORFO
- Tres representantes instituciones señaladas, elegidos conforme a reglamento, debiendo en todo caso, representar uno a los IP o CFT.



- Un Reglamento fijará normas con arreglo a las cuales la Comisión se constituirá, reunirá y adoptará acuerdos.



Corresponderá a la Comisión (Art.20):

- Definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal.

Para estos efectos, la Comisión podrá priorizar el acceso de carreras al sistema de créditos con garantía estatal, teniendo en consideración información sobre condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente.(N° 2)

- Definir y organizar el proceso de postulación y adjudicación de los créditos con garantía estatal.
- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas otorguen, administren y cobren los créditos de educación superior con garantía estatal.



Planes de Ahorro.

- Instrumentos de captación que tengan por objeto expreso, recibir ahorro voluntario para financiar el pago de aranceles y matrículas que importen estudios de educación superior, y cuyos titulares sean personas naturales.
- Deberán ser autorizados y bajo supervisión de SUBIF o SVS.



- Con cargo a los recursos las instituciones pagarán a la IES aranceles y matrícula de las carreras que estén cursando, mediante mandato inicialmente suscrito.
- Desde el primer pago, las instituciones podrán obtener comisión de cargo de titulares por la transacción.



Subsidio Estatal al Ahorro.

- Titular del plan de ahorro tendrá derecho a subsidio fiscal.
- Subsidio: Complementa el ahorro individual para el financiamiento de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado. **Cuando se terminen los recursos del Plan de Ahorro.**



Requisitos:

- Plan ahorro antigüedad 24 meses anteriores fecha del subsidio.
- Fondos de 60 UF al momento del primer pago de aranceles y matrículas. (30UF técnico nivel superior).
- Ingreso familiar per cápita promedio mensual – o = 7 UF (, 12 meses previos.
- Si es mayor, subsidio parcial (hasta 12,6 UF).
- Fondos destinados pago estén agotados.
- Institución reconocida y acreditada.
- El reglamento determina concepto de ingreso familiar y establecerá procedimiento acreditar.



Subsidio:

- Equivalente al 300% del monto, que por concepto de intereses reales hayan obtenido los fondos desde el momento del depósito hasta momento que se agoten en su completo pago de los aranceles y matrículas de la IES que curse el titular.



- Tope de 50 UF por cada titular en caso que acredite ingreso familiar per cápita mensual – o = a 7 UF.
- 25 UF ingreso familiar per cápita mensual sea 7 y 12,6 UF.



Disposiciones Transitorias:

- Mientras no exista Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de IES, se entenderán que cumplen este requisito:
- Instituciones contempladas Ley 18.962 (a,b,c), que hayan alcanzado autonomía, y acreditadas por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de instituciones autónomas de ES (Decreto 55/99).



- Aquellas contempladas inciso 3° artículo 72 de Ley 18.962, acreditadas en el proceso de acreditación institucional indicado anteriormente.
- Las IES que no acrediten docencia y gestión, quedan excluidas para nuevos alumnos, del sistema de financiamiento con garantía estatal.



Los Reglamentos de la Ley,
deberán ser dictados dentro
del plazo de 90 días desde la
publicación de la ley.

Desafíos.....

Secretaría General UBB